

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00062-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El traslado de las excepciones de mérito venció ante el silencio de la demandante. (c. digital 29).

Al tenor del artículo. 443 – 2º del CGP, en concordancia con el 392, 372 y 373 *ibídem*, se señala la hora de las 02:30pm del día 24 del mes de febrero del 2021, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA EJECUTANTE

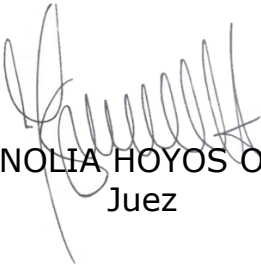
Documentales: Las aportadas con la demanda (fl. 1 a 15 c. digital 1).

DEL EJECUTADO

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones (c. digital 4).

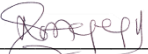
Notifíquese a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 020 FECHA 07-febrero-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria